

MINTRABAJO

31 OCT. 2017

00004139

10860

MINTRABAJO No. Radicado 11E1201733210000010860
Fecha 2017-11-10 10:03:02 am
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT
Departamento GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
TODOS POR UN NUEVO PAÍS Folios 1
COR 11E1201733210000010860

Barranquilla, (31) de Octubre de 2017.

00004139

MEMORANDO

PARA : Dra. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ/ Profesional especializado de la subdirección De Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial.
Cra. 14 No 99 – 33 Bogotá D. C.

DE: INSPECTOR DE TRABAJO – BARRANQUILLA

ASUNTO: REMITO DEPOSITO DE ORGANIZACIONES SINDICALES

Para su correspondiente trámite le remito lo siguiente:

1. Depósito de Convención Colectiva suscrita entre la empresa CONCRETOS ARGOS S.A y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONCRETOS ARGOS "SINALTRACONCREARGOS" (27 FOLIOS).

Cordialmente,

RAFAEL DE LA HOZ BELTRAN
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

COD 14670

27

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ATLÁNTICO
 Inspector de Trabajo RAFAEL DE LA HOZ BELTRAN

Número 026

CIUDAD:	BARRANQUILLA	FECHA:	DD	MM	AAAA	HORA	
			31	10	2017		4:30 P.M.

DEPOSITANTE

NOMBRE	RAFAEL LÓPEZ ALVAREZ / JORGE MARIO MAYA RUGELES		
No. IDENTIFICACION	72.163.568 / 1.045.682.361		
CALIDAD	PRESIDENTE SINALTRACONCREARGOS / APODERADO ESPECIAL CONCRETOS ARGOS S.A.		
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA	Calle 42 N° 43 - 146 Of. 102 Barranquilla - Atlántico / Vía Mamonal Km 7 Cartagena		
No. TELÉFONO	3135500022 / 361922	Correo Electrónico	sinaltracocreargos1@hotmail.com / lvanegas@argos.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CONCRETOS ARGOS S.A.					
Y	Organización Sindical			<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONCRETOS ARGOS - SINALTRACONCREARGOS					
CUYA VIGENCIA ES	DE 23 DE OCTUBRE DE 2017 HASTA 31 DE AGOSTO DE 2020.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	120	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>
					Regional	
					Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			26	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



MINTRABAJO

PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FÓRMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS
SINDICALES

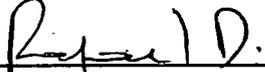
Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

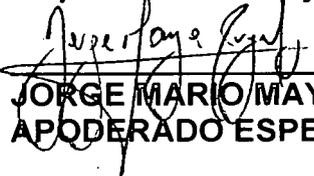
Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1.

Se deja constancia que debido al cese de actividades realizado por los trabajadores del Ministerio de Trabajo, fueron suspendidos los términos mediante Resolución No. 2142 del 22 de junio de 2017.


RAFAEL DE LA HOZ BELTRAN
Inspector de Trabajo


RAFAEL LÓPEZ ALVAREZ
Por la organización sindical


JORGE MARIO MAYA RUGELES
APODERADO ESPECIAL CONCRETOS ARGOS S.A.



Barranquilla, noviembre de 2017.

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO
Coordinación Atención al Ciudadano y Trámites
En Su Despacho

Ref. : Depósito Convención Colectiva suscrita entre **CONCRETOS ARGOS S.A.** y las organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONCRETOS ARGOS "SINALTRACONCREARGOS"**.

En Barranquilla comparecieron ante el suscrito funcionario del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Atlántico, por una parte el doctor **JORGE MAYA RUGELES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.682.361 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional 232.976 Del C.S de la J., actuando en condición de apoderado sustituto de la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, según se acredita con poder especial y Certificado de Existencia y Representación Legal que se acompaña, y por otra, el señor **RAFAEL LÓPEZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.163.568, en calidad de Presidente de la Organización Sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONCRETOS ARGOS "SINALTRACONCREARGOS"**, de la manera más respetuosa, nos permitimos solicitarle efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo celebrado entre la empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.** y la organización sindical atrás indicada el día 23 de octubre de 2017.

Para tales fines adjuntamos los siguientes documentos:

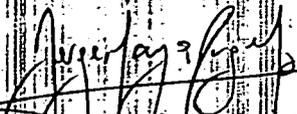
1. Cuatro ejemplares de la Convención Colectiva de Trabajo de fecha 23 de octubre de 2017.
2. Cuatro ejemplares del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFICACIONES -

Para todos los efectos legales, la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.** recibe notificaciones en Vía 40 las Flores, de la ciudad de Barranquilla.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONCRETOS ARGOS
"SINALTRACONCREARGOS" recibirá notificaciones en Calle 42 N° 43 -
146 Of. 102 Barranquilla, Atl.

Del señor Inspector, Atentamente,



JORGE MARIO MAYA RUGELES
C.C. No. 1.045.682.361 de Barranquilla
I.P. No. 232.976 del C.S. de la J.



RAFAEL LÓPEZ ALVAREZ
C.C. No. 72.163.568



Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO
En Su Despacho

Referencia: Depósito Convención Colectiva suscrita entre **CONCRETOS ARGOS S.A.** y la organización sindical **SINALTRACONCREARGOS.**

LUZDARY VANEGAS URIBE mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 52.180.282, actuando en mi condición de Representante Legal de **CONCRETOS ARGOS S.A.**, debidamente constituida, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE MARIO MAYA RUGELES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.682.361 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional 232.976 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.** y la organización sindical **SINALTRACONCREARGOS.**

El doctor **JORGE MARIO MAYA RUGELES**, queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

Señor Inspector,

OTORGO:


LUZDARY VANEGAS URIBE
C.C 52.180.282

ACEPTO,


JORGE MARIO MAYA RUGELES
C.C. No. 1.045.682.361 de Barranquilla
T.P. No. 232.976 del C. S. de la J.

NOTARIA TERCERA DEL CONDADO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FACIL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado
personalmente por:

Jose dony Vanegas Uribe
Identificado con: 52180282 de Boyaca

Quien declaro que su contenido es cierto, que la firma y huella
que se en el, es suya.

30 OCT 2017

NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

HU
A DEL
CUMPL
ECIENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05466182423B9F

13 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 16:59:09

R054661824 PAGINA: 1 de 6

* * * * *



 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS S A
N.I.T. : 860350697-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00247081 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 700,292,205,208
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 24 A NO 59-42 TORRE 3 PISO 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : correonotificaciones@argos.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 24 A NO 59-42 TORRE 3 PISO 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : correonotificaciones@argos.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.2168, NOTARIA 1A. DE BOGOTA DEL 22 DE ABRIL DE 1.985, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 1.985 BAJO EL NUMERO 178062 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA DENOMINADA: " METROCONCRETO S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12358 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1080267 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: METROCONCRETO S.A., POR EL DE: CONCRETOS ARGOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12799 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1081846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES AGREGADOS Y CONCRETOS S A AGRECON (DOMICILIADA EN BARRANQUILLA) Y CONCRETOS DE OCCIDENTE S A (DOMICILIADA EN PUERTO TEJADA, CAUCA), LAS CUALES SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0765 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 01682758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES FORTCORP SAS., QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.319	1-X-1.986	10 BOGOTA	9-X-1.986 NO.198771
524	17-II-1.989	36 BOGOTA	7-III-1989 NO.259183
991	8 -III-1.991	23 BOGOTA	18- IV-1991 NO.323792
3.402	17-VI -1.992	23 STAFE BTA.	3- VII-1992 NO.370.443
0.429	9-II--1.993	7. STAFE BTA.	17-II--1993 NO.396.066
4.283	8- IX- 1.993	7. STAFE BTA.	4- I- 1.994 NO.432.972
3.748	.20- XI- 1995	25 STAFE BTA	29- XI- 1995 NO.517.939
1.428	25- IV -1996	25 STAFE BTA	14- V -1996 NO.537.761
5.481	27-XII-1.996	25 STAFE BTA	30-XII-1.996 NO.568.313

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004387	1997/11/11	NOTARIA 25	1997/11/24	00611354
0007672	2000/09/27	NOTARIA 29	2000/09/29	00746901
0003713	2005/04/19	NOTARIA 29	2005/05/12	00990771
0012358	2006/09/20	NOTARIA 29	2006/09/21	01080267
0012799	2006/09/26	NOTARIA 29	2006/09/29	01081846
0007062	2007/05/17	NOTARIA 29	2007/06/01	01135257
4491	2010/05/14	NOTARIA 72	2010/05/25	01386277
6816	2011/09/19	NOTARIA 62	2011/09/26	01515173
Q765	2012/02/13	NOTARIA 72	2012/11/21	01682758
7264	2015/12/21	NOTARIA 73	2015/12/31	02050366
2896	2017/06/20	NOTARIA 73	2017/06/29	02237950

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2093 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO, APROVECHAMIENTO LÁTE GRAL, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MINERALES PÉTREOS TALES COMO ARENA, CEMENTO Y GRAVAS, CONCRETOS PRENIEZCLADOS, ELEMENTOS! PREFABRICADOS DE CONCRETO, BLOQUES DE CONCRETO Y CUALESQUIERA MATERIALES YI ELEMENTOS PROPIOS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LAI CONSTRUCCIÓN; LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05466182423B9F

13 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 16:59:09

R054661824 PAGINA: 2 de 6

* * * * *

EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, APROVECHAMIENTO INTEGRAL Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DEL EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS; LA CONSTRUCCIÓN ELE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES SOBRE PREDIOS RURALES Y URBANOS; EL ESTABLECIMIENTO DE FÁBRICAS, TALLERES, ALMACENES, BODEGAS, Y AGENCIAS PARA LA ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO DE SUS PRODUCTOS Y LA ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS Y ENSERES PROPIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TIENDAN A SU DESARROLLO; ACTUAR COMO CONTRATISTA, CONSTRUCTOR, CONSULTOR, INTERVENTOR, DISEÑADOR O PROYECTISTA DE OBRAS CIVILES, PÚBLICAS O DE OTRO GÉNERO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORARORÍO DE CONTROL DE CALIDAD.A LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESPECIALMENTE EN ACCIONES, CUOTAS O PARTES, O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, DE PARTICIPACIÓN, EN SOCIEDADES, ENTES, ORGANIZACIONES, TONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA LA INVERSIÓN DE RECURSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ INVERTIR EN PAPELES O DOCUMENTOS DE RENTA FIJA, VARIABLE, ESTÉN O NO INSCRITOS EN EL MERCADO PÚBLICO DE VALORES EN TODO CASO LOS EMISORES YIO RECEPTORES DE LA INVERSIÓN, PUEDEN SER DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, NACIONALES O EXTRANJEROS CON EL TIN DE LOGRAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA TAMBIÉN A) ADQUIRIR EL DOMINIO O CUALQUIERA CLASE DE DERECHOS SOBRE INMUEBLES MAQUINARIA U OTROS BIENES Y LEVANTAR LAS CONSTRUCCIONES Y DEMÁS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PAIA EL DESAIROLLO DE SUS NEGOCIOS, OBTENER MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONCESIONES PARA EL USO DE AGUAS, EXPLOTACIÓN, DE MINERALES Y OTROS RECURSOS NATURALES RELACIONADOS CON SU OBJETO; ADQUIRIR; CONSERVAR, USAR Y ENAJENAR PATENTES, DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS, PROCEDIMIENTOS INDUSTUALES, MARC AS Y NOMBRES REGISTRADOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO Y A TODA LA PRODUCCIÓN, PROCESO, OPERACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, CELEBRANDO TODA , CLASE DE NEGOCIOS SOBRE LOS MISMOS; ENAJENAR TODO AQUELLO QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJE DE NECESITAR O NO LE CONVenga; INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES DE RESERVA, PREVISIÓN U OTROS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHDS DE LODA CLASE, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES Ó INCORPORALES, PUDIENDO CONSERVARLOS, EXPLOTARLOS Y ENAJENARLOS MÁS TARDE, SEGÚN LAS NECESIDADES. DE LA SOCIEDAD, B,) FORMAR, ORGANIZAR O FINANCIAR SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EM PRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE TENGA POR OBJETO EJECUTAR O CELEBRAR NEGOCIOS QUE DON POR RESULTADO ABRIIII NUEVOS MERCADOS A LOS ARTÍCULOS QUE PRODUCE LA SOCIEDAD O PROCULARLE CLIENTELA O MEJORARLA, O FACILITARLA EN CUALQUIER FORMA LAS

OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO PRINCIPAL DE ELLA, O ENTRAR CON ELLAS EN TODA CLASE DE ARREGLOS O CONTRATOS, Y SUSCRIBIR O TOMAR INTERÉS EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS; PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS Y EN CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O CONCESIÓN. C) INCORPORAR LOS NEGOCIOS DE CUALESQUIERA DE LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES, O EMPRESAS DE QUE SE ACABA DE HABLAR, O FUSIONARSE CON ELLAS. D) TOMAR Y DAR DINERO A INTERÉS, EMITIR BONOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY; DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, GIROS O CUATES QUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, O ACEPTARLOS EN PAGO; Y DE MANERA GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS, SOBRE MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. E) LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR COMPAÑÍAS CIVILES O COMERCIALES DEL CUALQUIER TIPO, O INGRESAR COMO SOCIA A LAS YA CONSTITUIDAS, CON TAL QUE EL OBJETO: SOCIAL DE UNAS Y OTRAS SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO AL SUYO PROPIO. PERO LA ASOCIACIÓN QUE POR ESTA CLÁUSULA SE PERMITE PODRÁ COMPRENDER AÚN COMPAÑÍAS CUYA ACTIVIDAD FUERE DIFERENTE A LA PROPIA, SIEMPRE QUE ELLA RESULTARE CONVENIENTE. PARA SUS INTERESES, A JUICIO DEL ÓRGANO FACULTADO POR LOS ESTATUTOS PARA APROBAR LA OPERACIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2395 (FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$9,248,876,000.00
NO. DE ACCIONES : 9,248,876.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$9,248,876,000.00
NO. DE ACCIONES : 9,248,876.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02249665 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05466182423B9F

13 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 16:59:09

R054661824 PAGINA: 3 de 6

* * * * *

PRIMER RENGLON
RESTREPO PEREZ TOMAS C.C. 000000071787678
SEGUNDO RENGLON
RAMIREZ ROCHA DIANA YAMILE C.C. 000000051896835
TERCER RENGLON
PEDRAZA APARICIO JAÍRO ALEXANDER C.C. 000000079378594

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02249665 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON QUINTANA VALDIVIESO JUANITA	C.C. 000000052621881
SEGUNDO RENGLON CONTRERAS MORALES MAGDA CONSTANZA	C.C. 000000052076536
TERCER RENGLON RESTREPO LIBREROS INGRID	C.C. 000000043062486

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION DIRECTA Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y ONCE (11) REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES QUE PODRÁN ACTUAR SEPARADAMENTE. ADICIONALMENTE, EXISTIRÁN TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000233 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01081848 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL ECHEVERRI CARVAJAL MARIA ISABEL	C.C. 000000043626497

QUE POR ACTA NO. 250 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01365997 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PEDRAZA APARICIO JAIRO ALEXANDER	C.C. 000000079378594

QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661045 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES RESTREPO SIERRA JULY PAULIN	C.C. 000000032296755

QUE POR ACTA NO. 270 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JUNIO DE 2015,

INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005075 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CANAVALL PALACIOS JUAN PABLO	C.C. 000000016286187
QUE POR ACTA NO. 274 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096957 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS MARIN VERGARA ANDRES ALFONSO	C.C. 000001017141693
QUE POR ACTA NO. 280 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02193956 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL QUINTANA VALDIVIESO JUANITA	C.C. 000000052621881
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SALAZAR ARIAS CESAR AUGUSTO	C.C. 000000019411202
QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661045 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL RESTREPO PEREZ TOMAS	C.C. 000000071787678
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL YUSTY CALERO CARLOS HORACIO	C.C. 000000016366666
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL RAMIREZ ROCHA DIANA YAMILE	C.C. 000000051896835
QUE POR ACTA NO. 274 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096957 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL TORO VASQUEZ MARIA LUISA	C.C. 000000043875059
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL CONTRERAS MORALES MAGDA CONSTANZA	C.C. 000000052076536
QUE POR ACTA NO. 279 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02188092 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL JARAMILLO JARAMILLO DAVID ANDRES	C.C. 000000071749041
QUE POR ACTA NO. 282 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252019 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL TOVAR PUCCINI LUIS EDUARDO	C.C. 000000072003237
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL MEJIA MESA CESAR AUGUSTO	C.C. 000000071711118
QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661045 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05466182423B9F

13 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 16:59:09

R054661824 PAGINA: 4 de 6

* * * * *

ORLANDO TORRES CARLOS RAFAEL C.C. 000000072345577
QUE POR ACTA NO. 281 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE JUNIO DE 2017,
INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02232220 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES
GARCIA OVIEDO HILDA ROCIO C.C. 000000066876667
QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011,
INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01520614 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES
VANEGAS URIBE LUZDARY C.C. 000000052180282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE A LOS REPRESENTANTES
LEGALES EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A. SON FUNCIONES DEL GERENTE
GENERAL Y LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES: 1. REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE: 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. NOMBRAR Y
REMOVER EMPLEADOS, ASÍ COMO FIJAR ATRIBUCIONES Y SUELDOS, SEGÚN LAS
DELEGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR EL ESTRICTO
CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES INHERENTES A DICHS EMPLEADOS. CONSTITUIR
APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES DETERMINADAS
FUNCIONES, DENTRO DEL LÍMITE LEGAL. 5. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR
LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDO
PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS QUE SEAN DE LA EXCLUSIVA
COMPETENCIA DE DICHA JUNTA, SEGÚN LOS ESTATUTOS, ENTRE ELLOS LOS
NEGOCIOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A CINCO MIL
(5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES MONEDA LEGAL COLOMBIANA,
SALVO AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA COMERCIALIZACIÓN O VENTA DE
LOS PRODUCTOS ELABORADOS O EXPLOTADOS POR LA COMPAÑÍA O DE LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA MISMA, EN LOS CUALES NO SE APLICA LA
LIMITACIÓN POR CUANTÍA. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PREVIO ESTUDIO Y
APROBACIÓN INICIAL POR PARTE DE ESTA ÚLTIMA, UN INFORME DE GESTIÓN CON
EL CONTENIDO DE QUE DAN CUENTA LA LEY Y LOS ESTATUTOS, LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, EL
RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LOS DEMÁS
DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY. 7. CUIDAR DE LA CORRECTA Y EFICAZ
INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; ORGANIZAR LO RELATIVO A
PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, Y VELAR
POR EL PAGO OPORTUNO DE ÉSTAS, Y EN GENERAL, DIRIGIR Y HACER QUE SE
CUMPLAN CON EFICACIA LAS LABORES Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL OBJETO
SOCIAL. 8. PRESENTAR, EN CASO DE EXISTIR GRUPO EMPRESARIAL UN INFORME
ESPECIAL EN EL QUE SE EXPRESARÁ LA INTENSIDAD DE LAS RELACIONES

ECONÓMICAS EXISTENTES ENTRE LA CONTROLANTE Ó SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS CON LA RESPECTIVA SOCIEDAD CONTROLADA. 9. EN CASO DE EXISTIR EL PROPÓSITO DE AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO O DISMINUIR EL SUSCRITO, DEBE ELABORAR UN INFORME SOBRE LOS MOTIVOS DE DICHA PROPUESTA Y DEJARLO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DURANTE EL TÉRMINO DE LA CONVOCATORIA. 10. SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y SOBRE LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 8. SON FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2. ADELANTAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS JUDICIALES, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESISTIR. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES DETERMINADAS FUNCIONES, DENTRO DEL LÍMITE LEGAL. C. SON FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TRÁMITES Y PROCESOS LABORALES. 2. ADELANTAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS JUDICIALES DE PROCESOS LABORALES, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESISTIR. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA TEMAS EXCLUSIVAMENTE DE ÍNDOLE LABORAL. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ESTÁN LIMITADAS A PROCESOS O TRÁMITES CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O INFERIOR A 3.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES ESTÁN LIMITADAS A PROCESOS O TRÁMITES CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O INFERIOR A 2.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000030 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00983963 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000 DE MATRICULADO DEL 2 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02107493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ESPITIA DUARTE JAMER ESTIT	C.C. 000001030592856
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE RODRIGUEZ WILCHES ALEXANDRA	C.C. 000000055308572
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000 DE MATRICULADO DEL 16 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02225217 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE GALLO CIPAGAUTA INGRID PAOLA	C.C. 000001098726590

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05466182423B9F

13 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 16:59:09

R054661824 PAGINA: 5 de 6

* * * * *

QUE POR RESOLUCION NO. AN-07814 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.985 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE - 1.985, BAJO EL NO.178.194 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01066891 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CEMENTOS ARGOS S A SIGLA ARGOS S A

DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLANTICO)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE ENERO DE 2008, INSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01186468 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO ARGOS S.A

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA CALLE 80

MATRICULA NO : 02127004 DE 2 DE AGOSTO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AUT BOGOTA MEDELLIN KM 12

TELEFONO : 6069400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : sleon@argos.com.co

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA SOACHA

MATRICULA NO : 01971561 DE 9 DE MARZO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : TV 4 NO. 12-09 EN 2 Entrada A CAZUCA

TELEFONO : 6069400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : sleon@argos.com.co

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA FONTIBON

MATRICULA NO : 01971563 DE 9 DE MARZO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CRA 123 NO. 13C-10

TELEFONO : 6069400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : sleon@argos.com.co

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA PUENTE ARANDA

MATRICULA NO : 01971566 DE 9 DE MARZO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CRA 62 NO . 19-04

TELEFONO : 6069400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : sleon@argos.com.co

NOMBRE : PLANTA CONCRETOS ARGOS TUNJUELO

MATRICULA NO : 02765008 DE 10 DE ENERO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE ENERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV BOYACA NO. 79 SUR - 31

TELEFONO : 6069400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CORRENOTIFICACIONES@ARGOS.COM.CO

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA CAJICA

MATRICULA NO : 02127001 DE 2 DE AGOSTO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : KM 7.5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA

TELEFONO : 6069400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : sleon@argos.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE AGOSTO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05466182423B9F

13 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 16:59:09

R054661824 PAGINA: 6 de 6

* * * * *

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**CONVENCIÓN COLECTIVA SUSCRITA POR SINALTRA CONCREARGOS Y
CONCRETOS ARGOS S.A.**

Este acuerdo se suscribe, por una parte, por la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, quien para los efectos de la presente Convención Colectiva se denominará el "NEGOCIO DE CONCRETO DE ARGOS" y, por la otra, el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONCRETOS ARGOS SINALTRA CONCREARGOS**", quien para los efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará el "SINDICATO" o por su sigla y, en conjunto con el "NEGOCIO DE CONCRETO DE ARGOS", se denominarán las "Partes", quienes han llegado a un acuerdo colectivo para regir los contratos de trabajo de los trabajadores del NEGOCIO DE CONCRETO DE ARGOS que laboran en esta sociedad, según el campo de aplicación y las cláusulas que se pactan en la presente convección, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL NEGOCIO DEL CONCRETO DE ARGOS se caracteriza, entre otras, por:

- ✓ Ser un proceso de transformación y beneficio de minerales pétreos tales como arenas, cemento, grava y concretos premezclados clasificado por la Organización Internacional del Trabajo
- ✓ Un producto final que se obtiene de la combinación de insumos entre ellos el cemento, arena, grava y aditivos químicos los cuales son adquiridos en el mercado nacional.
- ✓ Se enfoca más que a la elaboración de un producto, en este caso mezclas estructurales, a un proceso encaminado a la prestación de un servicio que encierra puntualidad y disponibilidad en la entrega, acompañamiento técnico, rendimiento del producto en obra y donde la logística de distribución se desarrolla minuto a minuto, sin posibilidad de tener inventarios por ser este un producto perecedero.
- ✓ Se desarrolla cerca de las obras de infraestructura, su característica principal es ser una actividad económica cíclica, depende de momentos de la economía por lo que la ubicación temporal de plantas en diversos municipios de la geografía nacional, es un proceso natural del negocio y una respuesta a la necesidad de los clientes.
- ✓ Los márgenes de utilidad son inferiores a los de la industria cementera.

2. Entre el NEGOCIO DEL CONCRETO DE ARGOS y Cementos Argos S.A. , Zona Franca Argos S.A.S se presentan diferencias sustanciales, objetivas y racionales que no permiten que los trabajadores de los diferentes negocios, tengan condiciones iguales o similares, so pena de poner en riesgo la sostenibilidad de los negocios.

3. Las Partes reconocen y declaran que se justifica mantener la independencia de las diferentes realidades laborales y económicas de los Negocios de

Concretos, Cementos y Zona Franca que desarrollan las sociedades Cementos Argos S.A. Concretos Argos S.A. y Zona Franca Argos S.A.S. En consecuencia, las Partes acuerdan que las condiciones que rigen para los trabajadores del negocio de concreto, que son afiliados al SINDICATO, son las que aquí se pactan, sin perjuicio de que las sociedades nombradas se fusionen o por cualquier circunstancia sean consideradas una sola empresa.

Lo anterior, en desarrollo del principio de autocomposición y como la mejor manera de regular las condiciones laborales.

4. Las Partes reconocen y declaran que al interior de las sociedades antes mencionadas, existen hoy dos (2) negocios importantes, el del cemento y el del concreto, entendiéndose como Negocio de Concretos: el que corresponde a todos los establecimientos de comercio, plantas, sedes, equipos o bienes, negocios o servicios, actividades y proyectos que tenga o llegare a tener en el futuro Argos destinados a la producción y comercialización del concreto, sin perjuicio de que hagan parte de una o múltiples empresas o de las sociedades firmantes.

Para todos los efectos, a los trabajadores del negocio de concretos solo se les pueden aplicar las normas extralegales expresamente pactadas para este Negocio, en ningún caso, se les aplicarán las disposiciones del negocio del Cemento.

En ese orden de ideas, es el negocio para el que presta servicios, el factor determinante para establecer cuál es el bloque extralegal aplicable a los trabajadores. En ningún caso, a los trabajadores se les podrá aplicar un bloque extralegal diferente al del negocio para el que presta servicios.

En nada influirá para definir el bloque o acuerdo colectivo aplicable, la sociedad o empresa con la que se encuentre vinculado el trabajador, reiteramos lo relevante es el negocio para el cual presta servicio el trabajador. Es por eso que resulta irrelevante para los términos de este acuerdo que las sociedades antes mencionadas en el futuro se fusionen o escindan.

Los anteriores párrafos se pactan para efectos de que desde ya las partes tengan claridad sobre las reglas aplicables, ante una eventual fusión o escisión de las sociedades antes mencionadas o que por cualquier motivo los negocios se vuelvan una misma empresa. Este acuerdo es la manera que escogieron las Partes para regular sus relaciones ante cualquier cambio en la calidad y naturaleza de quien hoy es el empleador, como también frente a cualquier cambio del SINDICATO que firma la presente convención.

5. El presente acuerdo reemplaza en todas sus partes el Laudo Arbitral del 30 de octubre de 2014 que resolvió el conflicto colectivo que existió entre las mismas partes en el pasado, y otros acuerdos colectivos que hayan regulado las relaciones laborales de las Partes en el pasado.

6. En el evento de presentarse cualquier fusión de Concretos argos S.A. con otra sociedad, como también, escisión de ésta o cambio de empleador, el presente acuerdo se seguirá aplicando a los trabajadores beneficiarios de la presente convención, según el ámbito de aplicación de este acuerdo.

7. Las Partes acuerdan, que estas consideraciones hacen parte de la presente convención colectiva de trabajo, inspirándola y orientándola, así las cosas es igual de vinculante que las cláusulas que se pactan a continuación:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 1º. La presente convención colectiva acoge los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, consagrados en los Convenios Internacionales integrados en la Constitución Nacional y en el ordenamiento jurídico colombiano. En especial, los trabajadores y el Negocio de Concretos se comprometen con los siguientes principios:

- **Libertad de Asociación y Negociación Colectiva:** El Negocio de Concretos de Argos reconoce y respeta el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse a organizaciones de su elección y a establecer negociaciones colectivas de trabajo de conformidad con la ley.
- **Prohibición del Trabajo Forzado:** En el Negocio de Concretos de Argos no se utiliza, ni se auspicia el uso de mano de obra involuntaria o de trabajo bajo amenaza de ser sancionado en caso de no hacerlo.
- **Prohibición del Trabajo Infantil:** En el Negocio de Concretos de Argos se respeta la oportunidad de los niños de desarrollarse física y mentalmente en todo su potencial; por lo tanto, el Negocio de Concretos no contrata bajo ninguna figura a personas menores de 18 años.
- **Prohibición del Acoso o Abuso:** El Negocio de Concretos de Argos tendrá un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso, o castigo corporal en cualquiera de sus formas.
- **Normas más favorables:** En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de leyes vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte deberá aplicarse en su integridad

CAPÍTULO II

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 2º. Seguridad y salud en el trabajo. El Negocio de Concretos de Argos y los trabajadores se comprometen con el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades que les corresponden para desarrollar de manera progresiva un Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, parte del Sistema de Gestión Integral Método Argos.

El Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST), como órgano de participación y responsabilidad compartida, tiene un especial papel de liderazgo en la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

El Negocio de Concretos de Argos suministrará a sus trabajadores los elementos de protección personal, necesarios para el desempeño seguro en su trabajo.

La política de seguridad y salud en el trabajo es ante todo la creación de una cultura de la prevención de riesgos, en donde esta es responsabilidad de todos.

El Negocio de Concretos y todos los trabajadores, en todas las actividades, reconocerán que la seguridad y la salud en el trabajo son parte esencial de todos los procesos y que el cumplimiento de las normas de prevención es prioritario.

El Negocio de Concretos proporcionará el calzado y vestido de labor de la forma como lo viene haciendo a la fecha de la firma de la presente convención.

Artículo 3º. Política de Medio Ambiente. El Negocio de Concretos de Argos y los trabajadores propenden a cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental, parte del Sistema de Gestión Integral Método Argos.

El Negocio de Concretos de Argos impartirá educación, para asegurar que la administración y todos los trabajadores conocen y observan las normas ambientales relacionadas con cada proceso y operación que ejecutan.

La política de gestión ambiental se fundamenta en el desarrollo sostenible de un negocio que debe ser eficiente, rentable y que propenda a la preservación del medio ambiente.

Es responsabilidad de todos evitar, eliminar o minimizar los efectos ambientales negativos de los procesos y operaciones que se ejecutan.

CAPÍTULO III

RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Artículo 4º. Política de Recreación, Cultura y Deporte. En el Negocio de Concretos de Argos la participación de los trabajadores en actividades recreativas, culturales y deportivas es parte fundamental del bienestar laboral y contribuye a la calidad de vida y a las relaciones en el trabajo.

El Negocio de Concretos de Argos reconoce las disposiciones legales que regulan esas actividades y facilita los recursos necesarios para su cumplimiento.

Estas actividades no deberán interferir, impedir o dificultar las actividades normales del Negocio de Concretos, sino que armonizarán con ellas y las complementarán.

CAPÍTULO IV

SOSTENIBILIDAD DEL NEGOCIO DE CONCRETO ARGOS Y DEL EMPLEO

Artículo 5º. Sostenibilidad del Negocio de Concreto Argos y del Empleo. Para el Negocio de Concretos de argos y sus trabajadores, es interés común trabajar por la sostenibilidad y expansión del Negocio de Concretos, y con ello contribuir a la generación y estabilidad en el empleo.

En los contratos de trabajo a término fijo cuya antigüedad supere los 6 años de contratación directa con el Negocio de Concretos de Argos, se entenderá la estipulación consistente en que la Compañía, a la expiración del plazo de los mismos y si no desea prorrogarlos, pagará al trabajador un auxilio según sea su tiempo de servicio, equivalente a lo que sería una indemnización por un tiempo similar para contratos a término indefinido. Entendiendo en todo caso que esto no modifica la naturaleza de los mismos.

La estabilidad de los empleos y la sostenibilidad del Negocio de Concretos son intereses comunes compartidos entre los trabajadores y la administración.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 6º. Política de disciplina. La finalidad del régimen disciplinario es mantener el orden en el trabajo, educar y corregir los errores para mejorar el comportamiento y la eficiencia laboral.

El Negocio de Concretos observará el debido proceso y se abstendrá de imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en las disposiciones legales, en la convención colectiva, en el reglamento interno o en los contratos individuales de trabajo.

Las faltas cometidas por el trabajador contra sus obligaciones especiales o sus prohibiciones laborales, que no constituyan motivo suficiente y justo para dar por terminado el contrato de trabajo, serán sancionadas con llamada de atención por escrito por primera vez, después de la primera llamada de atención, las faltas serán sancionadas con una suspensión hasta de tres -3- días cuando se trate de la primera suspensión, ni superior a ocho -8- días en la siguiente suspensión.

Comprobación de faltas y aplicación de sanciones

Para la comprobación de faltas y aplicación de sanciones, se observará el debido proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Antes de aplicar cualquier sanción disciplinaria, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración conoció la falta, deberá notificarle, por escrito, al trabajador los hechos que motivan la citación, y le informará sobre su derecho a comparecer para presentar los descargos respectivos. La notificación deberá señalar la falta que se le imputa y el día y la hora en que debe presentarse a la audiencia de descargos.
2. A esta diligencia el trabajador podrá concurrir asesorado por dos compañeros o dos representantes de la organización sindical a la cual pertenezca, si lo estima conveniente.
3. De la diligencia de descargos se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes hayan intervenido en ella y de la cual se entregará copia al trabajador.
4. La Administración tomará una decisión motivada, la cual comunicará por escrito al trabajador; lo anterior se hará en un término no mayor a diez -10- días hábiles posteriores a la audiencia de descargos.
5. Cuando la sanción disciplinaria fuese suspensión de ocho (8) días en el trabajo, el trabajador podrá apelar la misma, por escrito, y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. La apelación se surtirá ante el Director de Asuntos Laborales o ante quien éste delegue. La decisión deberá tomarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la apelación.
6. La sanción disciplinaria que se imponga no producirá efecto alguno sin el cumplimiento estricto de este trámite.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA DE CARGOS Y SALARIOS

Artículo 7º. Niveles, cargos y salarios de la estructura operativa en las plantas del negocio de concretos Argos

Cargo	Salario Básico Mensual
Ayudante Bomba	1.042.959
Ayudante Planta Concretos	1.384.810
Conductor(a)	1.286.944
Conductor(a) Camion	1.564.003
Conductor(a) Mixer	1.516.432
Operador(a) Autobomba	1.731.036
Operador(a) Bascula	1.569.450
Operador(a) Bomba	1.516.432
Operador(a) Cargador	1.661.771
Operador(a) Planta Concretos	2.066.949
Operador(a) Scrapper	1.661.771
Operario(a) Almacen Concretos	1.390.257
Operario(a) Calidad Concretos	1.569.450
Operario(a) Mantenimiento Concretos	1.384.810
Tecnico(a) Almacen Concretos	1.741.111
Tecnico(a) Despacho Concretos	2.401.476
Tecnico(a) Laboratorio Concretos	2.024.146
Tecnico(a) Mantenimiento Concretos	2.024.146
Tecnico(a) Mantenimiento Operaciones	2.024.146

Salarios variables: se establece una estructura de salarios variables, la cual se incrementará anualmente en el mismo porcentaje de los salarios básicos mensuales, para los siguientes cargos:

1. **Conductor(a) Mixer:** el esquema de pago será por número de viajes y según la clasificación de grupos por ciudades, de acuerdo a la capacidad de producción y el promedio de viajes al día/turno por conductor(a).

Se definieron tres rangos de pago por viaje con el fin de generar incentivos, 1-2 viajes, 3-4 viajes y más de 5 viajes.

Ciudad/Planta	Grupo	1 y 2	3 y 4	5 o más
		Viajes	Viajes	Viajes
		Rango 1	Rango 2	Rango 3
Valledupar, Barrancabermeja, Bucaramanga, Flandes, Villavicencio, Popayán, Santa Marta, Neiva	1	10,321	12,901	15,481
Barranquilla	2	8,783	10,644	12,773
Bogotá (Soacha, Fontibón), Villavicencio	3	11,595	14,493	17,392
Manizales, Pereira, Armenia, Urabá	4	6,788	8,665	11,206
Cali	5	8,228	10,571	12,340
Medellín	6	8,196	10,245	12,294
Cartagena	7	10,975	13,402	16,081
Cajicá, Calle 80, Puente Aranda	10	13,350	15,649	17,392

En el caso de Proyectos Móviles se aplican los siguientes valores por número de viajes

Ciudad/Planta	Grupo	1 y 2	3 y 4	5 o más
		Viajes	Viajes	Viajes
		Rango 1	Rango 2	Rango 3
Móviles In House	8	6,767	8,457	10,149
Móviles Externas	9	11,207	14,008	16,811

En el caso de proyecto de túneles se aplican los siguientes valores por número de viajes

Ciudad/Planta	Grupo	1 y 2	3 y 4	5 o más
		Viajes	Viajes	Viajes
		Rango 1	Rango 2	Rango 3
Túneles	11	14,441	14,903	16,811

2. **Operador(a) de Bomba y Operador(a) de Autobomba:** se pagará un valor fijo por metro cubico de \$757.5

3. **Ayudante Bomba:** se pagará un valor fijo por metro cubico de \$491

Artículo 8°. Incremento de Salarios.

A partir del 1º de enero de 2018, el salario básico de cada trabajador se incrementará en el porcentaje de variación del IPC promedio Nacional de los 12 meses anteriores más 1,2% o en el porcentaje de variación del salario mínimo legal, el que sea mayor de los dos porcentajes; es decir:

- (IPC más 1,2%), o
- El porcentaje de variación del salario mínimo legal.

El 1º de enero del 2019, 2020 y 2021, el salario básico de cada trabajador se incrementará en el porcentaje de variación del IPC promedio Nacional de los 12 meses anteriores más 0,5%.

Queda entendido que cualquier incremento que se pudiere otorgar en el Negocio de Concretos de Argos, ora unilateralmente por el empleador, ora por ley, decreto o cualquier otra causa, durante los período antes señalados, será considerado a cuenta, y por ende, absorbible y / o compensable hasta su concurrencia, con el incremento aquí acordado, de modo tal que en ningún caso mediará duplicación o superposición de beneficios.

Artículo 9º. Reemplazos

Para los casos en los que se requiera efectuar el reemplazo temporal de un trabajador, se pagará el salario básico mensual asignado al cargo que reemplaza, de acuerdo con las remuneraciones establecidas en este bloque de la convención, proporcional al tiempo del mismo.

Se buscará que los reemplazos que se requieran efectuar, se realicen con trabajadores del cargo o nivel inferior y de forma rotativa.

Los reemplazos serán remunerados bajo esta fórmula siempre y cuando sean por un tiempo igual o superior a una jornada de trabajo.

CAPÍTULO VII

Artículo 10º. FONDO ROTATORIO PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA

◦ **Objetivo**

Solución de vivienda a la población trabajadora beneficiaria de este bloque de la Convención Colectiva mediante adquisición, construcción, mejora y liberación de gravámenes -con entidades vigiladas por el Estado -.

- **Monto del fondo y tasas de interés Revisar la proporcionalidad**
Los préstamos de vivienda para los trabajadores serán sin intereses.

El monto del fondo rotatorio para vivienda será de 1,235 smmlv. Del monto del fondo hacen parte los dineros ya asignados a trabajadores beneficiarios de la presente convención.

◦ **Cuantía del crédito y capacidad de endeudamiento**

La cuantía será hasta de 80 smmlv para compra y construcción y hasta de 40 smmlv para mejora y liberación, siempre y cuando la suma de todas las deducciones por nómina, incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo, no supere el 50% del salario básico mensual del trabajador.

FORMAS DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO

La define la capacidad de pago del trabajador de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Por descuento de nómina equivalente al 15% de los salarios devengados.
- Cuotas adicionales: 100% de las cesantías liquidadas anualmente.
- Cuotas parciales de las prestaciones legales y extralegales a discreción del deudor.
- Se pueden hacer abonos extraordinarios cuando el trabajador lo considere.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO

- La propiedad a comprar, construir, reformar o liberar deberá estar destinada siempre a la vivienda del trabajador y su grupo familiar.
- Antigüedad mínima de 3 años en el negocio de concretos.
- La suma de todas las deducciones por nómina incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo no puede superar el 50% del salario básico mensual del trabajador.
- Concepto favorable de quien adelantó el estudio de la inversión.
- Cumplimiento de requisitos legales de la vivienda a comprar, construir o mejorar.
- Avalúo comercial del inmueble a adquirir.
- Quienes posean vivienda y apliquen a un crédito para cambio de vivienda, deberán destinar el producto de la venta de la primera para la adquisición del nuevo inmueble.

GARANTÍAS

Garantía real por encima de 25 smmlv. y garantía personal hasta menos de 25 smmlv. Pagaré en blanco con carta de instrucciones.

CAPÍTULO VIII

PERMISOS REMUNERADOS Y PRÉSTAMOS

Artículo 11º. Matrimonio y Calamidad Doméstica. El Negocio de Concretos otorgará cinco -5- días calendario para el trabajador que contraiga matrimonio reconocido por la legislación colombiana.

Para calamidad doméstica, otorgará tres -3- días calendario. Se entiende por calamidad doméstica la muerte, hospitalización superior a un día o enfermedad certificada por el médico de la IPS, de la esposa o compañera permanente, los hijos o los padres del trabajador; así mismo, cualquier hecho o caso fortuito que afecte gravemente el patrimonio familiar del trabajador. El permiso se incrementará en dos -2- días adicionales si la calamidad ocurre a una distancia superior a 120 kilómetros del sitio habitual de trabajo.

Este permiso de calamidad también se concederá en los casos de muerte de hermanos del trabajador.

Todo permiso estará sujeto a la debida comprobación y se remunerará con el salario básico del trabajador.

Los permisos de calamidad doméstica por muerte de familiares, no serán inferiores a los contemplados en la ley.

Artículo 12º. Préstamo por Calamidad Doméstica El Negocio de Concretos de Argos prestará al trabajador víctima de una calamidad doméstica - si éste lo solicitare - hasta 3,0 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales serán amortizados en un plazo máximo de doce -12- meses, sin intereses.

CAPÍTULO IX

BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 13º. PRIMAS EXTRALEGALES

- **Prima de diciembre:** se pagarán 15 días de salario básico y su liquidación será proporcional al tiempo de servicio dentro del respectivo año.
- **Prima de vacaciones:** se pagarán 10 días de salario básico al momento de disfrutar un período completo de vacaciones.
- **Prima de seguridad industrial:** se pagarán 2.5 días de salario básico en los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año conforme al cumplimiento de los indicadores de seguridad industrial del trimestre respectivamente anterior en cada centro de trabajo.

Artículo 14º. Fondo de Beneficios Sociales y Económicos: Será equivalente a tres - 3.0 - salarios mínimos legales mensuales vigentes por trabajador

beneficiario de la convención. Esta suma será entregada al trabajador en cada año, 50% en la primera quincena de enero y 50% en la primera quincena de julio.

Artículo 15°. Plan de Ahorro Institucional: El Negocio de Concretos de Argos efectuará un aporte a nombre del trabajador y en cuantía mensual equivalente a un doceavo de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3.0 smmlmv/12), al plan de ahorro institucional que se tiene establecido. Los aportes se consolidan anualmente y podrán ser retirados para fines de compra o construcción de vivienda o lote, reformas estructurales de vivienda y/o liberación de gravámenes hipotecarios.

Beneficios excluyentes: El Fondo de Beneficios Sociales y Económicos y el Plan de Ahorro Institucional son beneficios excluyentes; es decir, el trabajador seleccionará entre estos dos beneficios la opción que más se ajuste a sus intereses y necesidades. El cambio de beneficio sólo se podrá solicitar en los meses de junio y diciembre de cada año y se hará efectivo a partir del mes siguiente a la solicitud.

Artículo 16°. Auxilio de Alimentación: A quienes en su sede de trabajo no cuentan con este servicio, el Negocio de Concretos les entregará bonos de alimentación, no constitutivos de salario, en cuantía de \$157.000 mensuales. Este valor se pagará de manera proporcional a los días efectivamente laborados en el mes.

CAPÍTULO X

OTROS ASPECTOS

Artículo 17°. Seguro de Vida del trabajador. Los trabajadores recibirán la cobertura de un seguro de vida para el amparo en el evento de su muerte o invalidez total, por valor de 15 smmlv. Si la muerte es accidental, el amparo será de 30 smmlv. Este seguro se pagará al beneficiario o beneficiarios que haya designado el trabajador.

Artículo 18°. Auxilio por incapacidad. El Negocio de Concretos de Argos completará el salario básico de los trabajadores cuando estuvieren incapacitados por enfermedad no profesional, por el tiempo que subsista el auxilio de la EPS a la cual se hallaren afiliados.

El Negocio de Concretos de Argos pagará a los trabajadores, cuando estuvieren incapacitados por la EPS a la cual se encuentren afiliados, por enfermedad o lesión no profesional, el salario básico completo de los tres (3) primeros días, cuando estos no sean cubiertos por la respectiva EPS.

Cuando el valor reconocido por la EPS supere el valor pagado al trabajador por la respectiva incapacidad, se le reconocerá al trabajador el excedente.

Artículo 19°. Transporte. El Negocio de Concretos de Argos prestará este servicio a los trabajadores en los mismos términos como se viene haciendo al momento de la firma de la presente convención.

Artículo 20°. Efecto salarial de los beneficios. Las primas y beneficios extralegales, en dinero o en especie, pactados en esta Convención Colectiva de Trabajo, no tendrán carácter salarial ni se computarán como salario para ningún efecto, en virtud de acuerdo de las partes.

CAPÍTULO XI

NATURALEZA, INCOMPATIBILIDAD DE CONVENCIONES COLECTIVAS. IGUALDAD

Artículo 21°. Naturaleza Jurídica y escogencia de CCT. Esta Convención Colectiva fija las condiciones que rigen las relaciones laborales y los contratos de trabajo durante su vigencia.

En ningún caso, un trabajador se podrá beneficiar de dos convenciones o acuerdos colectivos, sin perjuicio de su multiafiliación sindical y que existan varias convenciones o laudos en la empresa. En casos de multiafiliación y de varias acuerdos vigentes al interior de la empresa, el trabajador tiene la obligación de expresar por escrito a que convención colectiva se acoge, en el evento de no hacerlo, no se le aplicará ninguno de los acuerdos colectivos vigentes.

PARÁGRAFO: Igualdad y proporcionalidad. En evento de que para el Negocio de Concretos de Argos se modifiquen las condiciones para el periodo 2018 a 2021, con ocasión a nuevos acuerdos firmados con los sindicatos que representen a los trabajadores de la empresa, estas mejores reglas se le aplicaran a los trabajadores que se benefician de la presente convención, en virtud de la presente cláusula, aplicando los criterios de igualdad y proporcionalidad según se definieron en Laudo que es remplazado con esta convención y en ningún caso generándose doble beneficio para el trabajador.

CAPÍTULO XII

CAMPO DE APLICACIÓN, VIGENCIA E INESCINDIBILIDAD

Artículo 22°. Campo de aplicación. Esta convención colectiva de trabajo se aplica a todas las personas que tienen contrato de trabajo en el Negocio de Concretos de Argos y que sean afiliadas al Sindicato.

En el entendido que las Sociedades Concretos Argos S.A, Cementos Argos S.A y Zona Franca Argos S.A.S. a futuro pueden fusionarse o declararse como una sola empresa, declaramos que esta convención solo aplicará exclusivamente a las personas de los procesos y operaciones que presten sus servicios al Negocio de Concretos de Argos. Igualmente los bloques extralegales del negocio de cementos en ningún caso aplicaran a los trabajadores del negocio de concreto, sin perjuicio de cambio de sindicato o cambio de la sociedad firmante o cualquier otro cambio.

Igualmente quedan exceptuados de la aplicación de la presente convención los trabajadores que desempeñen cargos de jefatura, confianza y/o dirección.

Artículo 23. Vigencia. Esta convención colectiva tendrá una vigencia desde el 23 de octubre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2020

Artículo 24. Inescindibilidad: LAS PARTES acuerdan que las Convenciones de Concretos Argos S.A., Cementos Argos S.A. y Zona Franca Argos S.A.S. son inescindibles.

Lo que determinará el bloque extralegal que se le aplicará al trabajador, es el negocio al que presta servicios sin perjuicio de que se presenten futuras fusiones entre las sociedades antes mencionadas o que se configure la unidad de empresa o se presenten cambios en las organizaciones sindicales a las que estén afiliados los trabajadores.

En ningún caso, a los trabajadores se les podrá aplicar un bloque extralegal diferente al del negocio para el que prestan servicios, toda vez que son excluyentes e incompatibles con su realidad laboral.

CAPÍTULO XIII

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 25°. Reconocimiento sindical. El Negocio de Concretos reconoce en los términos de la ley como representante de los trabajadores a su servicio, al Sindicato Nacional de Trabajadores de Concretos Argos SINALTRACONCREARGOS.

Igualmente el Negocio de Concretos reconoce los derechos de las organizaciones de segundo y tercer grado a que se hallen afiliados.

CAPÍTULO XIV

BENEFICIOS Y PERMISOS SINDICALES

Artículo 26º. Beneficios y Permisos

- 1. Beneficios:** se reconocerá al Sindicato un valor equivalente a 33 smlmv, para el funcionamiento. Esta suma se pagará únicamente en los años 2019 y 2020, en el mes de enero de esos años.

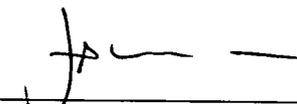
Este valor incluye la compensación de cuotas del personal al cual no aplica la convención y/o se beneficie parcial o totalmente de la misma.

- 2. Permisos:** Se reconocerán permisos remunerados, no acumulables, para actividades inherentes a la organización sindical por 58 días y se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:
 - El permiso será solicitado por la Junta Directiva ante la respectiva Dirección/Coordinación Administrativa o quien haga las veces.
 - La solicitud se hará por escrito con cuarenta y ocho -48- horas de anticipación, en esta se debe incluir el nombre del trabajador(es) y las fechas de los días de permiso.
 - Los permisos sindicales reconocidos en la convención colectiva, serán aprobados conforme a este procedimiento, siempre y cuando no ocasionen perjuicios o afecten el normal desarrollo de las actividades laborales.
 - La Dirección/Coordinación Administrativa o quien haga las veces, deberá analizar oportunamente cada caso realizando las gestiones que correspondan. La respuesta deberá comunicarse dentro de las cuarenta y ocho -48- horas siguientes al recibo de la solicitud.

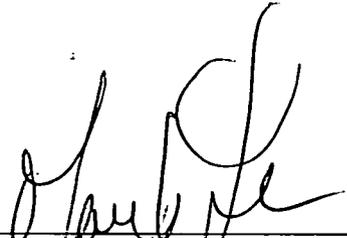
Firmas

Por Sinaltraconcreargos


RAFAEL LOPEZ
CC. 72,163.568


AMETD GONZALEZ
CC. 72.237.424





FELIPE MENDEZ
CC. 8,696.022



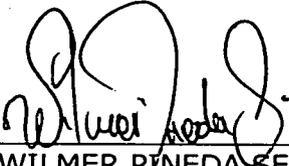
FREDY MATEUS TELLEZ
CC. 91.362.881



JOSE OSPINO
CC. 15.247.725



ALDEMIR FONTALVO
CC. 12.623.954



WILMER PINEDA SEQUEDA
CC.92, 539.174



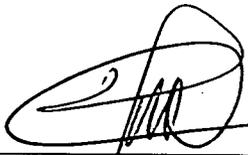
EDUARDO CARMONA
CC. 73.102.564



TOMAS CALAO
CC.78.018.261

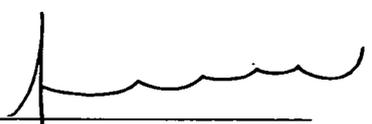


JAVIER ENRIQUE ORELLANO
CC.72.309.361



ASESOR SINDICATO
JESUS MARIA TOVAR
CC.7,420.003

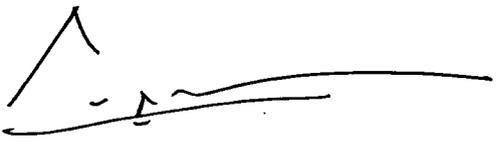
Por Concretos Argos



LUZDARY VANEGAS
CC.



GUSTAVO RINCON LUQUE
CC.72.146.741



ASESOR CONCRETOS ARGOS
CHARLES CHAPMAN
CC